Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

1.2. OBJETO A CONTRATAR 7

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 7

1.3.1. Modalidad 7

1.3.2. Fundamento Jurídico. 7

1.3.3. Tipo de Contrato. 7

1.4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8

1.5. ADJUDICACIÓN 9

2. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 9

3. ESTUDIO TÉCNICO 10

3.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 10

3.1.1. Ficha Técnica. 10

3.1.2. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 13

3.1.3. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 14

3.1.4. Catalogación OTAN 15

3.1.5. Visita al lugar de ejecución. 16

3.1.6. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 16

3.1.7. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 17

4. ANÁLISIS DEL SECTOR 18

4.1. ASPECTOS GENERALES 18

4.1.1. Económico 18

4.1.2. Técnico 38

4.1.3. Regulatorio 38

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 39

4.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 49

4.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 49

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 50

4.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 50

4.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 51

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 52

5.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 54

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 55

6. FACTORES DE SELECCIÓN 55

6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 55

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 55

6.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 62

6.1.3. Requisitos económicos habilitantes 69

6.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 73

7.2.1. Factor Económico. 73

7.2.2. Factor Técnico. 74

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 74

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 75

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 75

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 75

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 76

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 76

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 77

7.7. FACTORES DE DESEMPATE. 77

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 77

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 77

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 79

11. ANEXOS. 80

12. FIRMAS: 80

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Dependencia generadora:	DIFRA – SUSOP

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Descripción de la necesidad

La Dirección de Infraestructura de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), a través de la Subdirección de Soporte y Operaciones de Ingeniería (SUSOP), requiere con urgencia la adquisición de carpas desmontables tipo hangar. Esta necesidad surge debido a la falta de estructuras adecuadas para la protección de materiales, máquinas, herramientas y personal que se utilizan en el desarrollo de obras propias dentro de las diferentes Unidades militares de la FAC. La ausencia de estas estructuras ha generado deficiencias en la protección y almacenamiento de recursos críticos, afectando directamente la eficiencia, seguridad y calidad de las actividades logísticas y de ingeniería ejecutadas por la SUSOP.

Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad

La adquisición de carpas desmontables representa una solución efectiva, inmediata y estratégica para mitigar las deficiencias actuales en infraestructura temporal, ya que estas estructuras permitirán proteger materiales y equipos esenciales de factores ambientales adversos, brindar condiciones adecuadas para el fraguado de concreto en obras de infraestructura, lo cual es determinante para asegurar la calidad técnica de las construcciones, facilitar la ejecución segura de las actividades operativas, logísticas y de mantenimiento realizadas por la Subdirección de Soporte y Operaciones de Ingeniería (SUSOP), y optimizar la operación de la Dirección de Infraestructura al garantizar espacios funcionales y seguros para el personal y los recursos institucionales. Además, contribuirán al cumplimiento de los indicadores de calidad, sostenibilidad y mejora continúa exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. En este sentido, la contratación de estos bienes se considera oportuna, dado que responde a una necesidad prioritaria identificada por la entidad y apoya directamente el cumplimiento de su misión institucional.

Objetivos por alcanzar con la contratación de estos bienes

- Garantizar la protección de materiales, herramientas, equipos y personal utilizados en las obras de infraestructura propias de la FAC.
- Mejorar las condiciones técnicas y logísticas de las actividades operativas de la SUSOP.
- Asegurar la calidad de las obras, especialmente en el proceso de fraguado del concreto.
- Optimizar el uso de los recursos institucionales, evitando pérdidas o deterioro por condiciones climáticas o falta de resguardo.
- Fortalecer las capacidades operativas de la Dirección de Infraestructura y su contribución al desarrollo estratégico de la Fuerza.

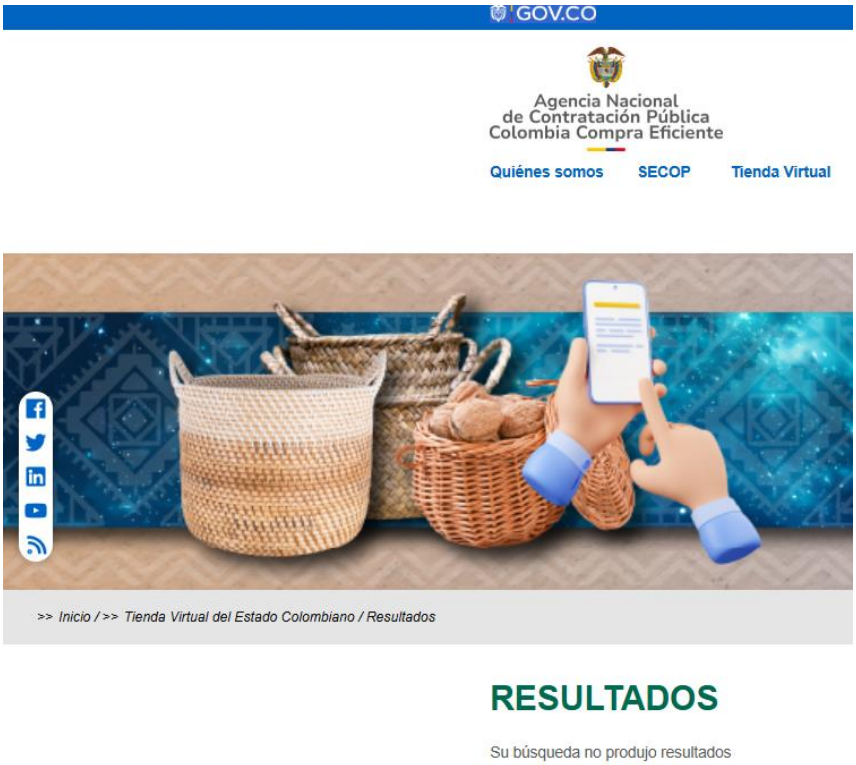
Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar

El objeto a contratar es requerido directamente por la Dirección de Infraestructura (DIFRA), y será operado por la Subdirección de Soporte y Operaciones de Ingeniería (SUSOP). Esta dependencia es responsable de ejecutar las obras propias de la FAC y cuenta con personal técnico y operativo que participa activamente en la gestión y desarrollo de los proyectos de infraestructura. Se estima que aproximadamente más de 50 personas entre personal técnico, operativo y logístico hacen uso directo de los espacios e infraestructura temporal para la ejecución de sus labores, lo cual resalta la importancia de contar con estas carpas.

Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

El presente proceso de contratación fue consultado en la TIENDA VIRTUAL DE ESTADO COLOMBIANO de Colombia Compra Eficiente. Dado a dicha consulta se evidencia que el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON EL OBJETO A CONTRATAR NO SE ENCUENTRA VIGENTE, por consiguiente, prospera, la aplicación de la modalidad de contratación por SUBASTA INVERSA, en virtud del DECRETO 1082 del 2015 y la ley 1150 del 2007.

Por lo anterior y para efecto de la adquisición de los elementos que se pretenden adquirir mediante el actual proceso contractual.



Disponibilidad presupuestal y análisis de suficiencia

Con base en el estudio de mercado realizado, se identificó que el presupuesto autorizado por la entidad permite la adquisición de 25 carpas desmontables tipo hangar, mientras que la necesidad real corresponde a 50 unidades. Esto evidencia una brecha presupuestal, lo cual indica que el presupuesto actual no satisface completamente la necesidad identificada.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	CARPAS MODULARES TIPO HANGAR	50	0	25	25

Este análisis resulta fundamental para sustentar una posible adición al contrato, en caso de que se quiera completar la adquisición total de las 25 carpas requeridas. Dicho proceso deberá estar debidamente justificado bajo el principio de planeación establecido en la normatividad de contratación pública, asegurando una adecuada programación financiera y operativa de los recursos.

En caso de no lograrse la adición, la entidad deberá priorizar el uso de las 25 carpas inicialmente contratadas en las unidades o proyectos donde el impacto operativo y logístico sea más crítico, mientras se gestiona la adquisición de las carpas restantes mediante un proceso posterior, garantizando así una solución progresiva y estratégica a la necesidad institucional.

Para el presente proceso de contratación, en caso de que exista algún oferente que presente su oferta las 25 carpas requeridas por un valor menor al presupuesto oficial, se podrá ajustar el número de carpas a adquirir hasta agotar la totalidad del presupuesto.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE CARPAS MODULARES DESMONTABLES TIPO HANGAR PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

1.3.1. Modalidad

Selección Abreviada- Subasta Inversa electrónica

1.3.2. Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los contemplado en el literal a) del numeral 2, del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la FAC-DIFRA, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA**

1.3.3. Tipo de Contrato.

Compraventa

1.4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día DOCE (12) de diciembre de 2025
Lugar de ejecución	La totalidad de los bienes descritos en el presente proceso y del anexo técnico del mismo, serán entregados en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar (Almacén COFAC) – Av. Calle 26 # 28 – 00. Aeropuerto El Dorado - puerta 6 CATAM - Bogotá D.C. **NOTA: EL SUPERVISOR ES EL COMPETENTE EN REALIZAR EL INFORME CORREPONDIENTE SOBRE LA DISTINACION FINAL DE LOS BIENES A ADQUIRIR EN ARAR DE GARANTIZAR A NECESIDAD DEL PRESENTE PROCESO.**
Forma de pago	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/cte,** para ser cancelados de la siguiente forma: Un solo pago con cargo al PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2025 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales pertinentes. **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1.5. ADJUDICACIÓN

Total	x
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		***¿Vigente?***	***Entidad Estatal cubierta***	***Valor del proceso de Contratación superior al umbral del acuerdo comercial***	***Excepción Aplicable al Proceso de Contratación***	***Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial***
Alianza Pacifico	*Chile*	*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*SI*
	México		*SI*	*NO*	*NO*	*SI*
	Perú		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Canadá		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*SI*
Chile		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*SI*
Corea		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*SI*
Costa Rica		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*SI*
Estados Unidos		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*SI*
Estados AELC		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
México		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*SI*
Triángulo Norte	*El Salvador*	*SI*	*SI*	*SI*	*NO*	*SI*
	Guatemala		*SI*	*SI*	*NO*	*SI*
	Honduras		*NO*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Unión Europea		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Israel		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Reino Unido e Irlanda del Norte		*SI*	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Comunidad Andina		*SI*	*SI*	*SI*	*NO*	*SI*

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1. Ficha Técnica.

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso se encuentran definidas en el archivo denominado **ANEXO TECNICO.**

Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. EL CONTRATISTA deberá aportar al momento de la presentación de su oferta las fichas técnicas de los elementos a adquirir con el propósito de ser creados posteriormente en el aplicativo SAP.

2. De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

3. EL CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del contrato, una vez haya aportado las pólizas y documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato según los términos descritos en la minuta y éstas hayan sido aprobadas por parte de la **Dirección de Infraestructura de la Fuerza Aeroespacial Colombiana** de igual manera deberá mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.

4. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

5. Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuentas todas y cada una de las características previstas de la especificación y/o ficha técnica respectiva y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

6. EL CONTRATISTA deberá asumir todos los riesgos que se deriven del suministro del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. **La Dirección de Infraestructura de la Fuerza Aeroespacial Colombiana**,

no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

7. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, así como realizar la modificación en la cobertura de las pólizas de garantía cuando a ello hubiere lugar.

8. EL CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato la información del personal y vehículos propios de la empresa que ingresaran a la Unidad para el descargue, arme y puesta en funcionamiento de los bienes para posterior realizar la entrega de acuerdo con el cronograma del contrato. Esta solicitud deberá requerirse (3) tres días antes de la entrada del personal o vehículos.

9. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este y las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Obrar con lealtad y transparencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras en las etapas y trámites contractuales.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **La Dirección de Infraestructura (DIFRA)** por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

13. Acreditar mediante certificación el pago de aportes parafiscales, pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma en cumplimiento del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente. En caso de ser persona natural el certificado de afiliación y fotocopia del último pago de aportes parafiscales y de seguridad social y riesgos laborales.

14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato con el supervisor de este.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del art.52 de la Ley 80 de 1993.

16. Cumplir con las especificaciones de tiempo, modo y lugar para la entrega de los elementos establecidos en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

17. El contratista entregará los elementos en las instalaciones de el Comando Aéreo de Transporte Militar – Av. Calle 26 # 28 – 00. Aeropuerto El Dorado - puerta 6 CATAM - Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

18. La entrega de los elementos objeto del contrato se debe realizar a través de un representante del contratista, para verificar la calidad y cumplimiento de la ficha técnica por parte del supervisor, no se hará la recepción de los elementos que sean enviados a través de empresas de correo certificado o empresas logísticas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista deberá realizar la instalación y armado de todas las carpas, una por una, utilizando las herramientas adecuadas y sus elementos correspondientes a cada carpa, con el fin de verificar su calidad y funcionamiento.

2. Responder o sustituir sin costo alguno el bien u objeto defectuoso que no cumpla con las condiciones de calidad, correcto funcionamiento y especificaciones nombradas en la ficha técnica, optimo desempeño y en general cualquier defecto, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de las comunicaciones que realice el supervisor del contrato sin que supere el plazo de ejecución.

3. Los elementos deben venir debidamente embalados y empacados con los datos del supervisor del contrato, numero de contrato, empresa, contratista.

4. El contratista debe garantizar la estabilidad de precios durante la vigencia del contrato "No se aceptan cambio de precios".

5. El contratista deberá tener sus propias herramientas para realizar la instalación de las carpas, así mismo debe rectificar las medidas de las estructuras en coordinación con el supervisor del contrato, con el fin de evitar inconvenientes al momento de la fabricación y entrega de los elementos requeridos.

6. Entregar al supervisor del contrato o quien haga las veces, manuales y garantías del fabricante de los elementos adquiridos. Se deberá contar con una garantía de fabricación de mínimo (01) un año a partir de la entrega de los elementos al supervisor.

7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la **Dirección de Infraestructura de la Fuerza Aeroespacial Colombiana** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

8. El contratista capacitará al personal delegado por parte de la **DIFRA** en el arme y desarme de las carpas de manera correcta y establecida para dicho procedimiento.

9. El contratista deberá garantizar en cada uno de los bienes (CARPAS MODULARES TIPO HANGAR), la calidad de la estructura, la lona y sus propiedades ignifugas (norma NFPA-701), elementos empleados para dar cumplimiento a lo establecido en la ficha técnica.

3.1.1.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

NO APLICA, de conformidad con el objeto contractual que consiste en una adquisición

3.1.1.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

La entidad contratista velará por dar cumplimiento a lo establecido en las normas técnicas exigidas dentro del estudio previo, las cuales tendrán su aplicación durante la ejecución del proceso y hasta terminar la garantía del elemento adquirido. De la misma manera será responsable por el cumplimiento de las normas NTC y ASTM aplicables a garantizar la calidad de los elementos metálicos y textiles con los cuales se llevará a cabo la fabricación de las carpas.

3.1.1.1.2. Seguridad física y de la información.

El contratista debe cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, así como también deberá cumplir la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.1.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

No aplica, dado que se trata de un proceso de adquisición de bienes.

3.1.1.1.4. Gestión ambiental.

No aplica, dado que se trata de un proceso de adquisición de bienes.

3.1.2. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsable

El Estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático. En el Sistema de Compra Pública lo

anterior implica una visión estratégica que incluya objetivos de sostenibilidad, inclusión e innovación en los procesos de abastecimiento público.

Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles. Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan:

a. satisfacen la necesidad (eficacia);
b. reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía);

c. disminuyen el uso de recursos (eficiencia);

d. incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y e. promueven la innovación en el sector privado.

Teniendo como referencia la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente, CCE-EICPGI-16, el oferente en su propuesta deberá informar acorde a la marca ofrecida lo siguiente: Materiales de cómo se fabrica, como se forja el aluminio de las carpas, material de las carpas, que elementos de utilizan para su fabricación.

3.1.3. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del futuro contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.3.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
CARPA TIPO MODULAR FAC	1017062

3.1.4. Catalogación OTAN

Obligaciones de acuerdo al Sistema de Catalogación OTAN Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

INFORMACION REQUERIDA SOC:

Información del fabricante: Datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo.

Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

Sin embargo, debido a la naturaleza de los ítems objeto del proceso, los cuales no son de carácter operativo y en aras de optimizar los recursos administrativos de la nación no es necesario realizar la clasificación OTAN de los elementos adquiridos.

Una vez efectuada la Consulta de los elementos se evidencia que los mismos no se encuentran catalogados, razón por la cual el contratista deberá allegar el anexo establecido en la Directiva 34 de 1018 la información necesaria para catalogar los bienes entregados en el presente proceso.

Descripción	Código NOC
CARPA TIPO HANGAR	No registra



Conforme a lo anterior, el contratista deberá entregar la información necesaria para la catalogación del bien, dentro de la ejecución del contrato.

3.1.5. Visita al lugar de ejecución.

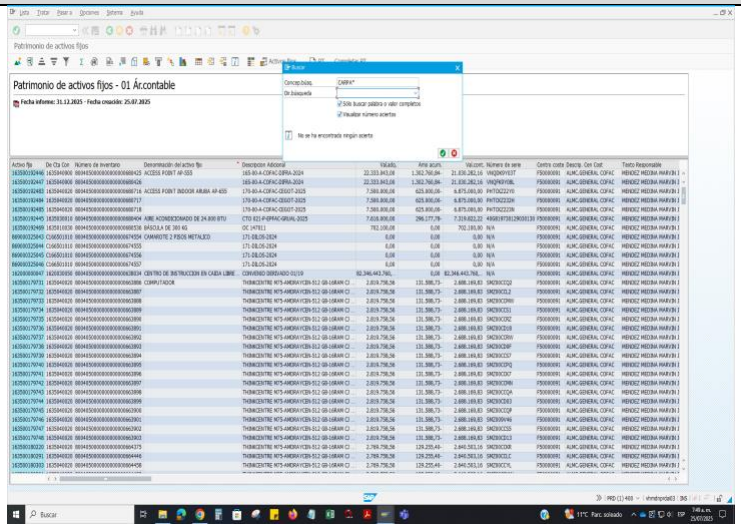
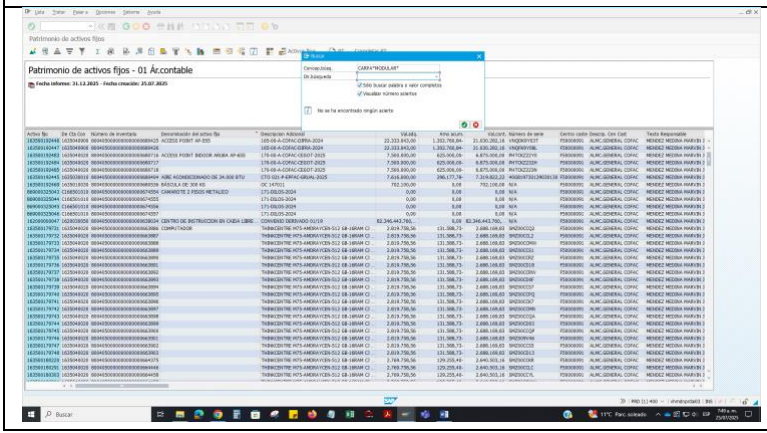
Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: No Aplica, toda vez que el objeto contractual consiste en una adquisición de bienes.

3.1.6. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
CARPAS MODULARES TIPO HANGAR	25	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES)

PANTALLAZO SILOG	PRODUCTO A CONTRATAR
	CARPA TIPO HANGAR
	CARPA TIPO HANGAR

3.1.7. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

El objeto del presente proceso corresponde a la **adquisición de carpas modulares tipo hangar**, las cuales constituyen bienes nuevos, autónomos y no están destinadas a la intervención, reparación o mejora de ningún activo preexistente. En este sentido, la adquisición no genera un incremento del valor ni prolonga la vida útil de otros bienes previamente existentes en la unidad. Las carpas serán implementadas para fines operacionales y logísticos, ampliando la capacidad instalada temporal, pero **no modifican estructural ni funcionalmente ningún bien inmueble o mueble actual** de la entidad. Por tanto, no se configura ninguno de los escenarios mencionados de incremento de valor o vida útil de bienes intervenidos.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR-– VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1. Económico

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos servicios o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

Sector económico Primario o agropecuario: En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto directamente de la naturaleza, tanto del mar como de la tierra sin ningún proceso de transformación, o muy poco antes de su consumo. Dentro de este sector se encuentran la agricultura,

la ganadería, la pesca, la silvicultura y la caza. Vale la pena aclarar que la minería y la extracción de petróleo no se incluyen dentro de este sector, estos hacen parte del sector industrial o sector secundario.

Sector económico Secundario o Industrial: Sector económico Secundario o Industrial: En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto gracias a la transformación y procesamiento de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías los cuales se utilizan como base para la fabricación y creación de nuevos productos. Es decir, en este sector se transforma la materia prima extraída o producida por el sector primario en productos elaborados o semielaborados para el consumo o bienes de equipo, de ahí que dependa de este sector para desarrollar sus productos industriales. Se divide a su vez en dos sub-Sectores:

- **Sub-Sector Industrial extractivo:** comprende las actividades económicas relacionadas con la extracción de la minería y de petróleo.

- **Sub-Sector de transformación:** comprende las actividades económicas relacionadas a la transformación del algodón en una prenda de vestir (Industria Textil); también la de vehículos que utiliza otros bienes transformados en este sector, el embotellado de refrescos, cemento; también las relacionadas a la transformación de alimentos en enlatados, entre otras industrias como la tabacalera, la química (laboratorios), electrónica, maderera, maquiladora, del papel etc. En este mismo sector se distinguen tres grandes ramas industriales:

 - Rama Industrial
 - Rama de la construcción
 - Rama de la producción de energía eléctrica
 - Rama Artesanal

Sector económico Terciario o de servicios: En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas no productivas, es decir mientras el sector primario y secundario producen bienes tangibles (por eso son conocidos como sectores productivos), el sector terciario no produce una mercancía en sí, pero son actividades necesarias y elementales para el funcionamiento de una economía. Forman parte de este sector los servicios, es decir el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, la educación, el gobierno, el turismo, los servicios financieros, la salud, medios de comunicación como la televisión, la

radio, la telefonía, abogados, la seguridad, reparaciones de vehículos, tiendas, supermercados etc.

De acuerdo al tipo de servicios requeridos en el presente proceso, se hace énfasis en el sector terciario:

¿CUÁL ES EL SECTOR TERCIARIO?

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos primeros sectores económicos, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican

En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

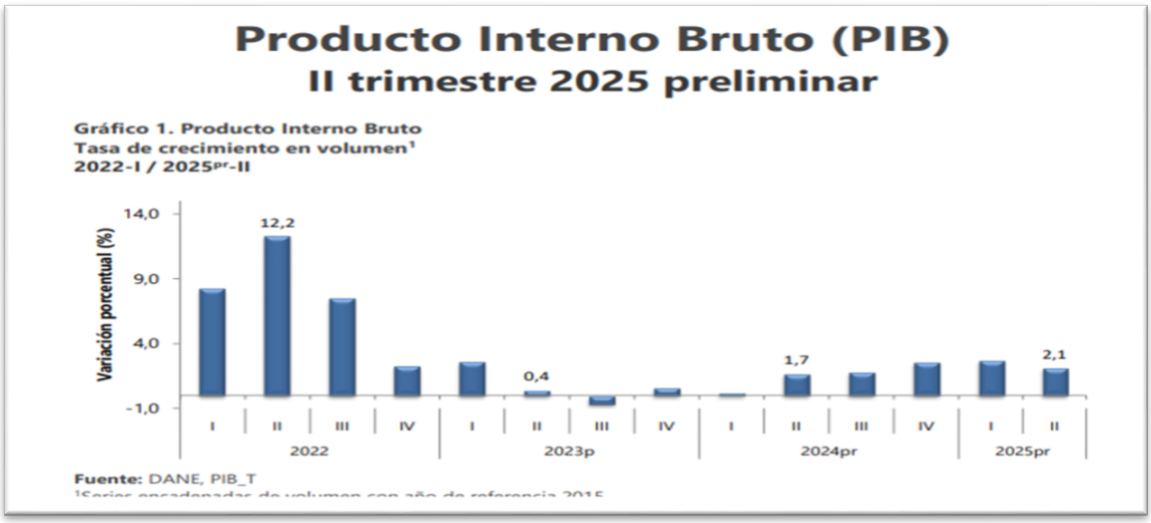
- ✓ Sector agropecuario
- ✓ Sector de servicios
- ✓ **Sector industrial**
- ✓ Sector de transporte
- ✓ **Sector de comercio**
- ✓ Sector financiero
- ✓ Sector de la construcción
- ✓ Sector minero y energético
- ✓ Sector solidario
- ✓ Sector de comunicaciones

El sector incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con la actividad económica de Comercio al por mayor y al por menor e industrias manufactureras.

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual, para fines de lo anterior se tendrá en cuenta el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025 preliminar publicado por el DANE el 15 de agosto de 2025.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,0%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,2%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,3%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,0%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,4%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 1,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,2	4,0	1,2
Fabricación de productos textiles[3]	4,4	5,0	3,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,0	-1,2	2,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	0,3	-0,7	1,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,2	-2,9	-2,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	2,9	4,8	1,1
Industrias manufactureras	**0,9**	**1,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%

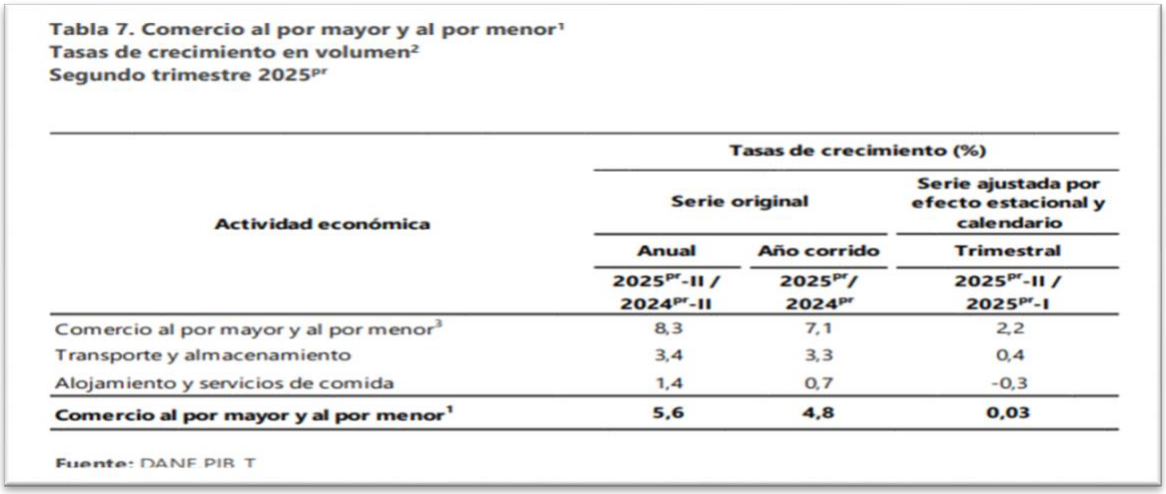


Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

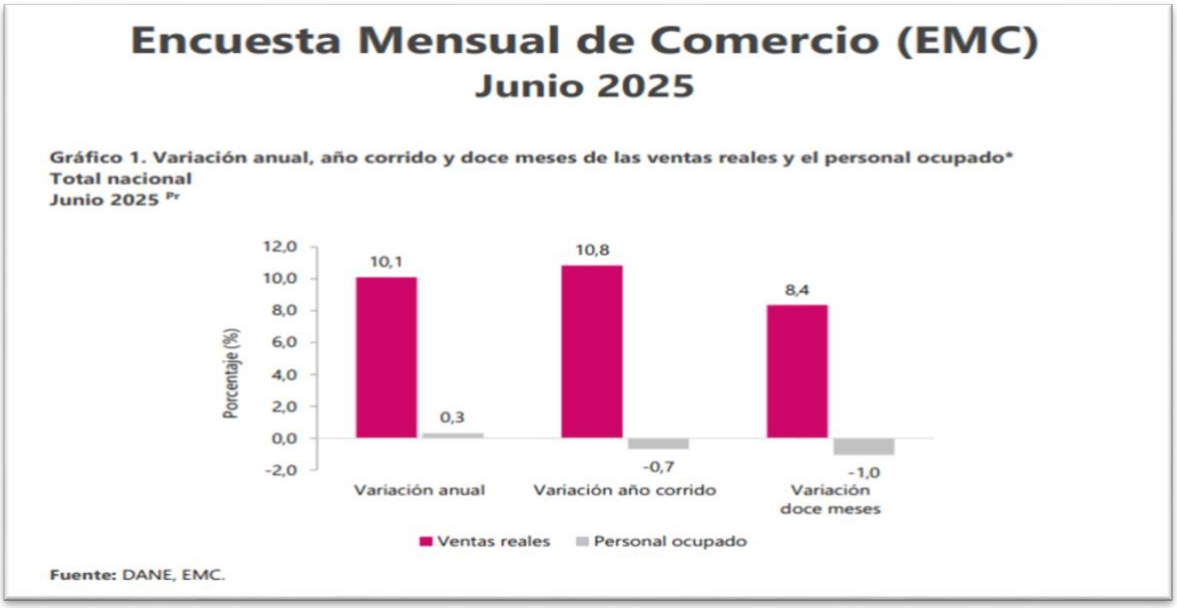
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE PIB_T

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf

SECTOR COMERCIO
Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.



SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURA

Es importante tener en cuenta que el sector manufacturero comprende las actividades que se dedican exclusivamente a transformar la materia prima a bienes de consumo. Estos se categorizan en dos clases de bienes:

Bienes intermedios: se utilizan como insumos para la producción de otros bienes, pasando a través de distribuidores que se encargan de aproximar el producto a sus diversos públicos de destino.

Bienes finales: se consideran productos terminados así que no sufre una modificación para llegar al cliente final, por lo que no pasa por más intermediarios ya que está listo para su comercialización directa.

La industria manufacturera es la producción en masa de estos productos, donde podemos encontrar a la agroindustria, textiles, fármacos, joyería, químicos, papel, equipos electrónicos, entre otros. Estas características lo convierten en el sector secundario de la economía ya que el primero es trabajar con la materia prima en bruto. Con el auge de esta industria a nivel mundial, el sector manufacturero se ha convertido en una fuente generadora de empleo principalmente urbano por los procesos que se tienen que realizar.

De acuerdo con el informe anual BALANCE 2024 Y PERSPECTIVA 2025 de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI durante el año 2024 ha sido un año lleno de contrastes, incierto y con grandes retos para el país, para las

empresas, para los hogares y la sociedad en general. Aunque el año termina con una leve recuperación, seguimos muy por debajo de nuestro potencial; se pudo controlar la inflación al llevarla a niveles de alrededor del 5%; se detuvo la caída en la inversión, y, los mercados mantienen una alta volatilidad. En lo económico, sin duda, la mayor preocupación está en el tema fiscal, con un déficit alto, baja ejecución, un presupuesto que no corresponde a la realidad económica, una deuda en ascenso y un riesgo latente de no cumplir con la regla fiscal.

Los indicadores macroeconómicos han sido los principales determinantes de la situación económica del país en 2024. Por un lado, la inflación ha mostrado signos de moderación, pero continúa la preocupación sobre diversos factores que pueden revertir su tendencia; las tasas de interés permanecen en niveles altos; además, las tensiones internas, como la inestabilidad política y la agenda legislativa intensa, han puesto a prueba la economía colombiana. Estos factores, junto con el bajo recaudo y las presiones fiscales, la devaluación de la tasa de cambio y el estancamiento en el empleo, han configurado un crecimiento económico modesto.

En el corto plazo, estos indicadores seguirán siendo clave en la definición del rumbo económicos del país. Nos enfrentaremos a una economía sin una estrategia clara de crecimiento, con nuevos retos fiscales considerando los cambios en el sistema de pensional, las expectativas poco realistas sobre los ingresos económicos en el presupuesto de la nación, la desconfianza inversionista, la incertidumbre sobre la situación energética del país y las políticas arancelarias.

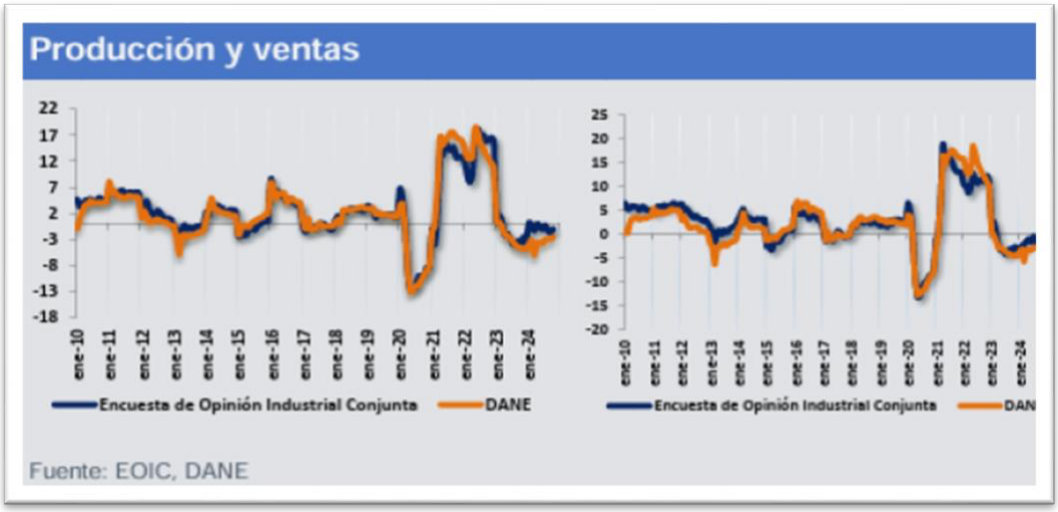
Fuente:
https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202024%20y%20Perspectivas%202025%20%20-%20V%20enero.pdf

INDUSTRIA

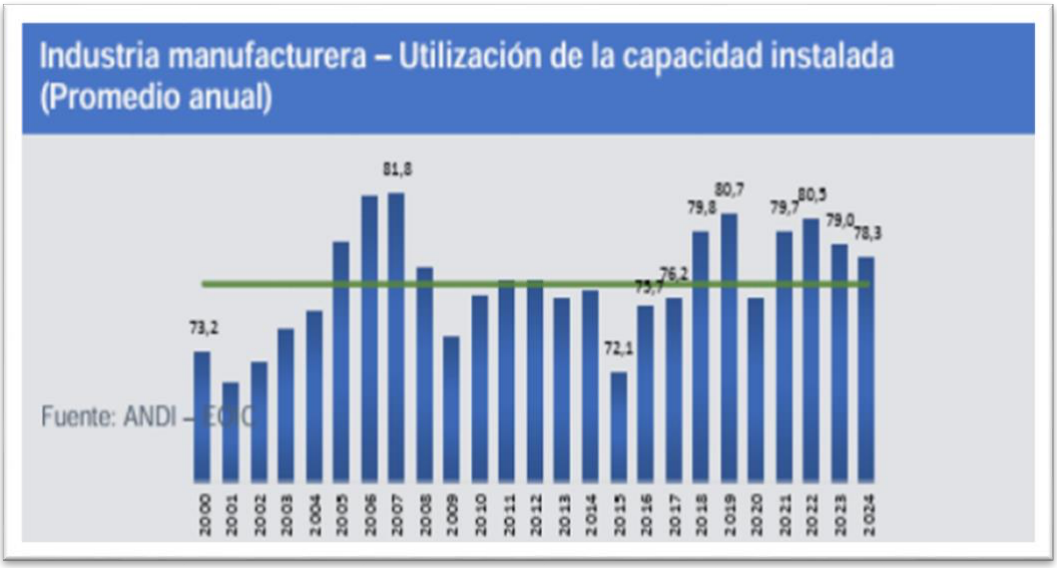
De acuerdo con la Encuesta de Opinión Industrial Conjunta (EOIC), que la ANDI realiza con ACICAM, ACOPLASTICOS, ANDIGRAF y CAMACOL, en el período enero-octubre de 2024, comparado con el mismo periodo de 2023, la producción cayó -1,0%, las ventas totales -1,8% y, dentro de éstas, las ventas hacia el mercado interno disminuyeron -1,6%. En el año inmediatamente anterior, la actividad manufacturera caía en producción y ventas en niveles del -4,5%, -3,7% y -4,5%, respectivamente.



Aunque las disminuciones en producción y ventas de la industria manufacturera fueron menores en 2024, de igual forma este sector permanece en terreno negativo, como se observa en el comportamiento histórico.



El indicador de utilización de la capacidad instalada se ubica en promedio para 2024 en 78,3%, reflejando un retroceso respecto a los niveles de 2023 (79%) y 2022 (80,5%), evidenciando la desaceleración en la actividad manufacturera. No obstante, la industria mantiene un nivel operativo robusto en términos relativos, al encontrarse este indicador por encima del promedio histórico (76,8%).



Por otro lado, los indicadores de demanda presentan una ligera mejoría. En promedio, el 75,8% de la producción industrial calificó sus pedidos como altos o normales, cifra superior al compararse con el año anterior (74,3%), y ubicándose por encima del promedio histórico (77,1%). No obstante, este incremento es modesto, lo que no proporciona una recuperación suficiente para alcanzar los picos previos de demanda y soportar un mayor crecimiento de la industria manufacturera.



Fuente:
https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202024%20y%20Perspectivas%202025%20%20-%20V%20enero.pdf

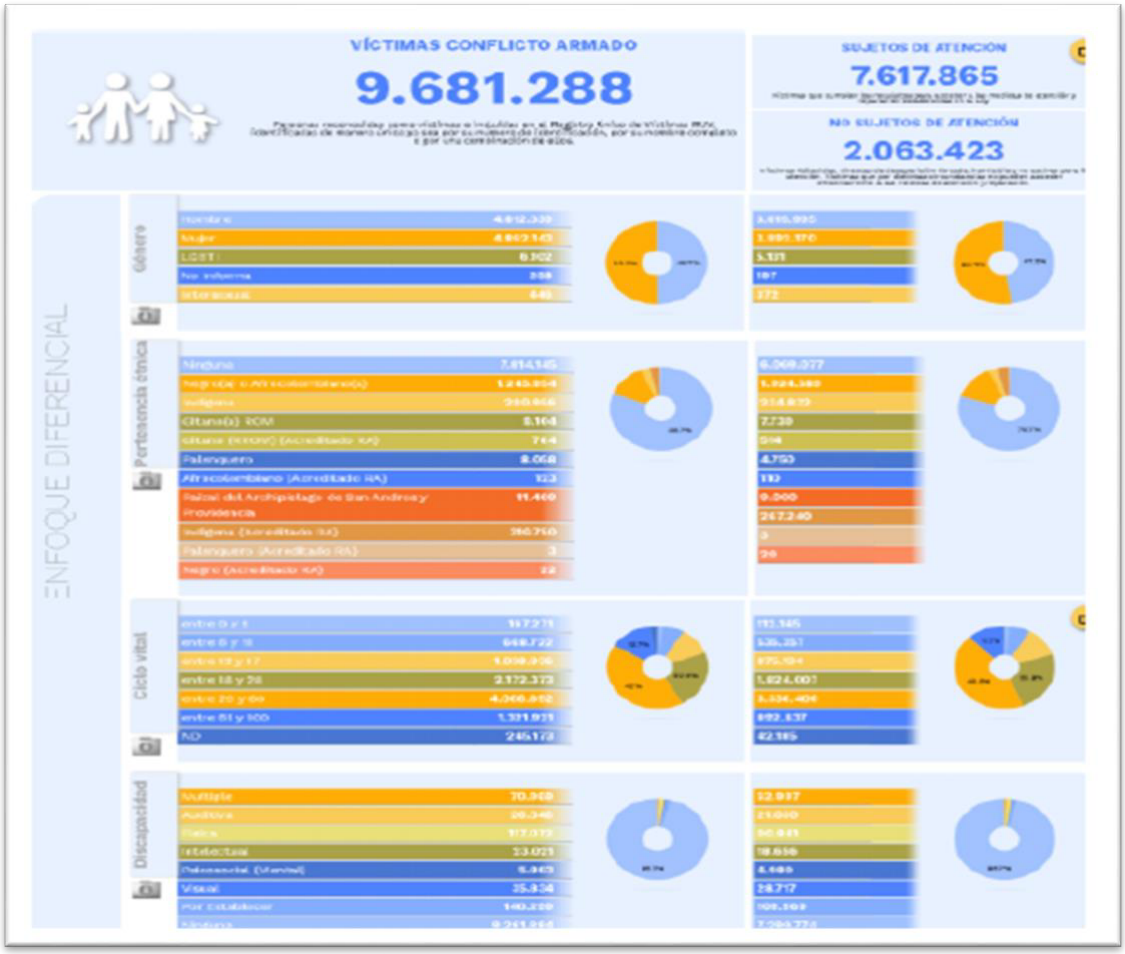
ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

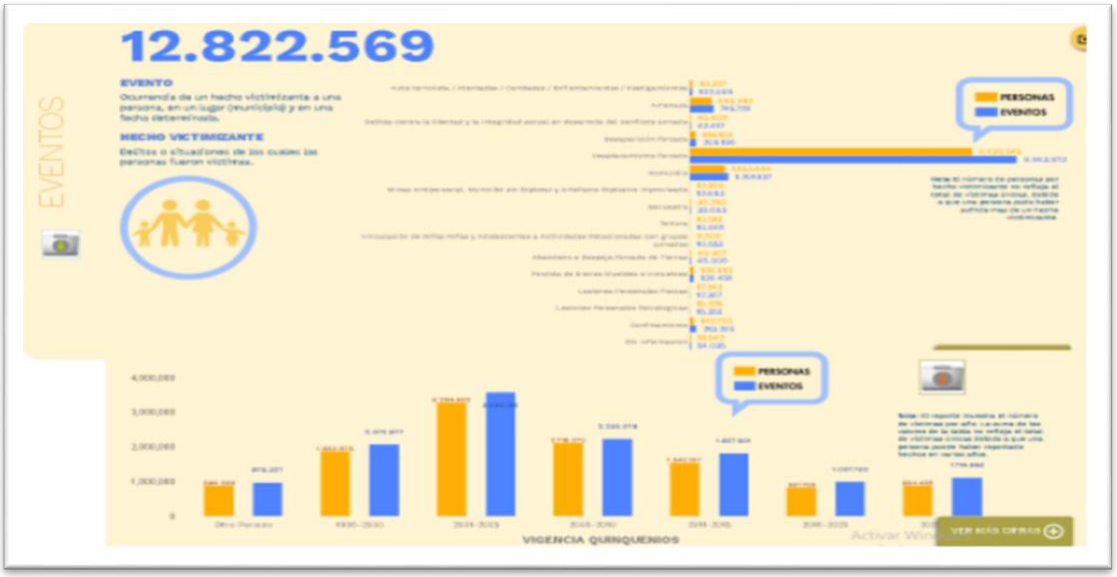
Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las cifras más relevantes, sobre las Victimas de la Violencia y el Conflicto Armado, se presentan de la siguiente manera:


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
9.681.288
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.617.865
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.063.423
ENFOQUE DIFERENCIAL
Género
Pertenencia étnica
Ciclo vital
Discapacidad


12.822.569
EVENTOS
EVENTO
HECHO VICTIMIZANTE
PERSONAS
EVENTOS
VIGENCIA QUINQUENIOS

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice: … "ARTÍCULO 2o. Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

… "ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

Fuente:
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640&%3A~%3Atext=Para%20los%20ef ectos%20de%20l

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez. En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Durante el trimestre comprendido entre el mes de octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 puntos porcentuales, entre la población con discapacidad y la población sin discapacidad, puesto que, esta tasa fue de 22,00 y de 60.00%, respectivamente. Por otro lado, al observar la tasa de desempleo se evidencia que hay una diferencia de 1,4 dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad.

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población con discap sin discapacidad
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia en p.p.
TGP	24,7	66,2	-41,6
TO	22,0	60,0	-38,0
TD	10,8	9,4	1,4

Fuente: DANE, GEIH

Las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fue la Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con un (20.2%), seguida por el Comercio y reparación de vehículos con un (20,1%).

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2023

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Ocupados total nacional	**476**	**100,0**	**22.568**	**100,0**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	96	20,2	3.185	14,1
Comercio y reparación de vehículos	96	20,1	3.930	17,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	11,3	1.925	8,5
Industria Manufacturera	45	9,5	2.321	10,3
Alojamiento y servicios de comida	40	8,5	1.622	7,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	37	7,8	2.725	12,1
Otras ramas^	30	6,4	1.759	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,0	1.864	8,3
Transporte y almacenamiento	26	5,4	1.674	7,4
Construcción	23	4,9	1.561	6,9

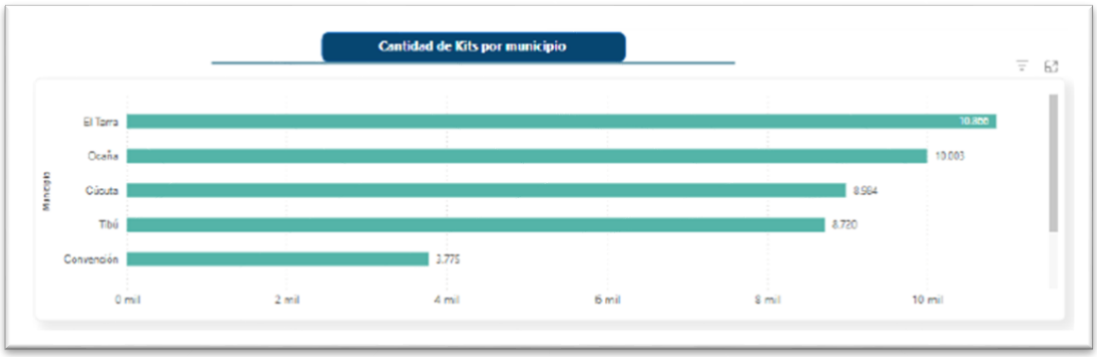
Fuente: DANE, GEIH.

TASA DE OCUPACION

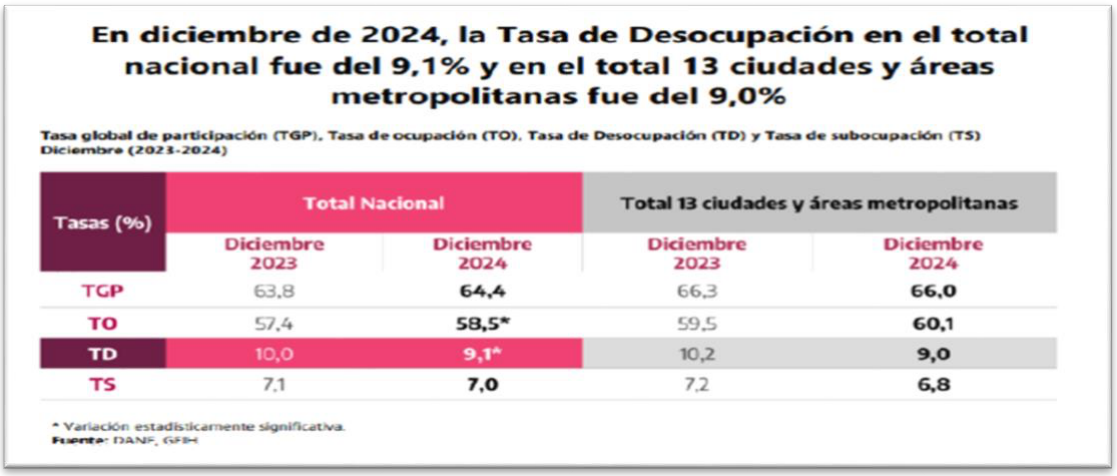
En diciembre de 2024, la Tasa de Desocupación fue del 9,1%, 0,9 p.p. por debajo de Diciembre de 2023, cuando fue del 10,0%. (variación estadísticamente significativa). Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 9,0%, en comparación con el mismo mes del año anterior, la cual fue de 10,2%.



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/



Fuente: Registro Único Víctimas – Datos para la paz



En diciembre de 2024, la Tasa de Desocupación en el total nacional fue del 9,1% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 9,0%

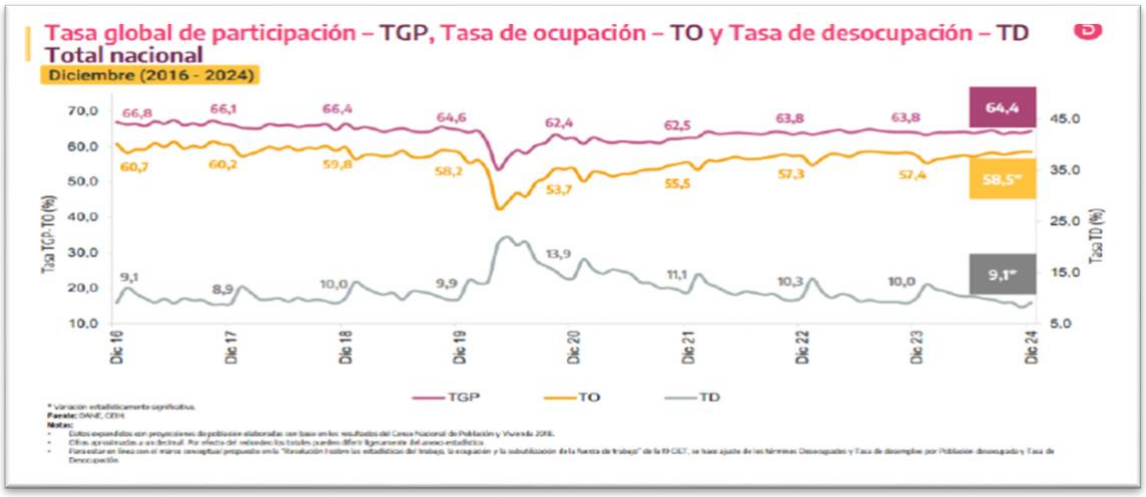
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) Diciembre (2023-2024)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Diciembre 2023	Diciembre 2024
TGP	63,8	**64,4**	66,3	**66,0**
TO	57,4	**58,5***	59,5	**60,1**
TD	10,0	**9,1***	10,2	**9,0**
TS	7,1	**7,0**	7,2	**6,8**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH

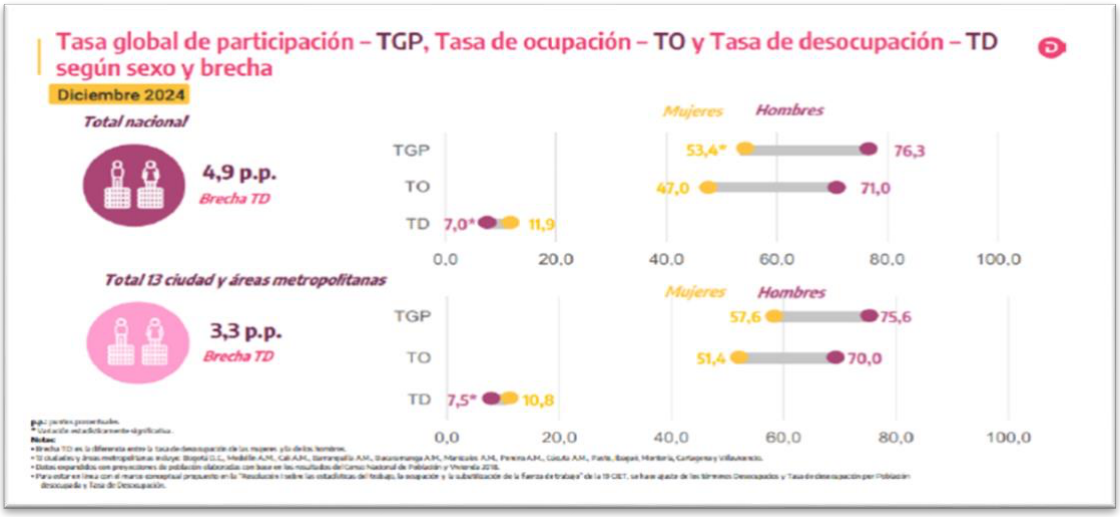
FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-dic2024.pdf

En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se registró un incremento de 1,1 p.p. al pasar de 3,8 p.p. en diciembre de 2023, a 4,9 p.p. en diciembre de 2024. La Tasa de Desocupación disminuyó tanto en mujeres como en hombres en 0,3 p.p. y 1,4 p.p., respectivamente; reflejando una variación estadísticamente significativa en los hombres. En el caso de la población ocupada, todos los dominios geográficos presentaron crecimiento. A nivel nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 756 mil personas respecto al año anterior. Este crecimiento presentó variaciones significativas en los dominios geográficos de Otras cabeceras (5,2%) y en 10 ciudades (3,2%).



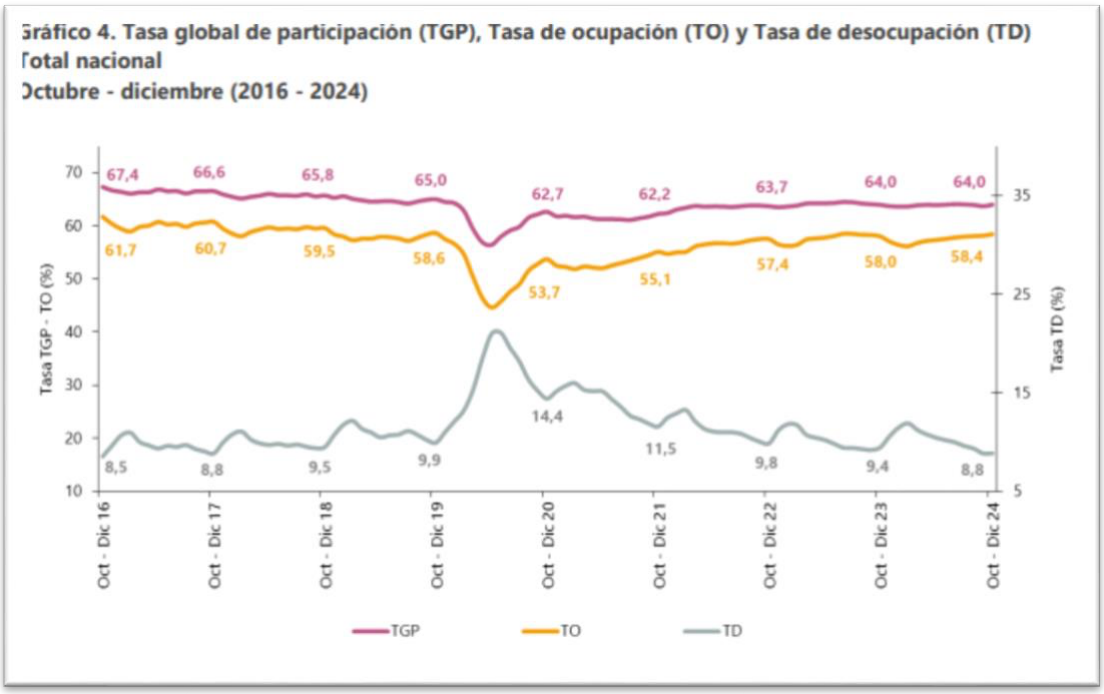
FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-dic2024.pdf

En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-dic2024.pdf

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2024 fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2023 (9,4%). La tasa global de participación fue 64,0%, y la tasa de ocupación 58,4%, en comparación con el mismo periodo del año anterior estas tasas se ubicaron en 64,0% y 58,0%.



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2024.pdf

4.1.2. Técnico

El mercado actual de carpas modulares desmontables tipo hangar presenta un alto nivel de desarrollo técnico y tecnológico, con soluciones orientadas a satisfacer necesidades operativas, logísticas y de infraestructura temporal, especialmente en contextos militares. Estas estructuras, fabricadas principalmente con aluminio reforzado o acero galvanizado y cubiertas textiles de alta resistencia (como PVC ignífugo e impermeable), ofrecen versatilidad, rapidez de despliegue y adaptabilidad a diferentes condiciones climáticas y topográficas. Los diseños modulares permiten ampliaciones, reconfiguraciones y facilitan el transporte e instalación, lo que se traduce en eficiencia operativa. Adicionalmente, las innovaciones recientes incorporan aislamiento térmico, compatibilidad con sistemas eléctricos y de climatización, así como materiales sostenibles y tecnologías que cumplen con estándares internacionales de calidad y resistencia.

En cuanto a las tendencias del mercado, se observa una oferta diversificada que incluye soluciones personalizadas, servicios llave en mano y soporte técnico postventa. Los proveedores, tanto nacionales como internacionales, ofrecen tiempos de entrega que varían entre 30 y 90 días, dependiendo de si la fabricación es local o por importación. Estas condiciones técnicas y tecnológicas, junto con la disponibilidad de productos con especificaciones ajustadas a requerimientos militares, garantizan una solución confiable y eficiente para la Fuerza Aeroespacial Colombiana en sus necesidades de infraestructura temporal o semipermanente.

4.1.3. Regulatorio

La FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA, verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto social y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ajustado a la modalidad ya descrita.

REGULACIÓN ESPECIFICA:

- Norma Técnica – Carpa Tipo Modular – NTMD 0296 del Ministerio de Defensa Nacional: El presente proceso se basa en esta norma técnica, incorporando adecuaciones específicas conforme a los requerimientos particulares de las actividades de obra civil desarrolladas por la Dirección de Infraestructura.

• NSR-10 en Colombia, y en el correcto anclaje a tierra para evitar desplazamientos. Los materiales deben ser impermeables y tener protección UV, y las dimensiones se ajustan a la necesidad de espacio para el tipo de uso, sea almacenamiento o para aeronaves. -La estructura metálica debe ser calculada y fabricada para resistir fuerzas eólicas, aplicando normativas como la NSR-10 (Norma Colombiana de Diseño Sismo Resistente.

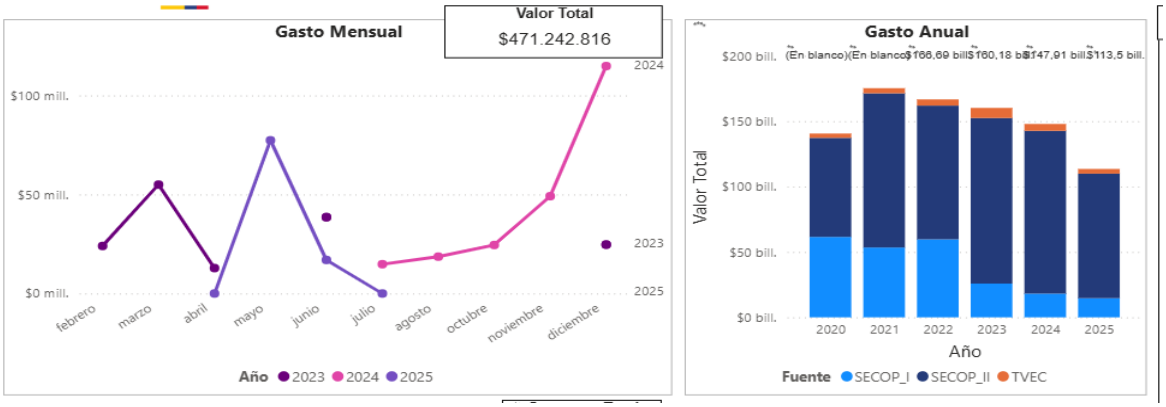
Así mismo, el proponente que participe en el proceso de selección declara conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

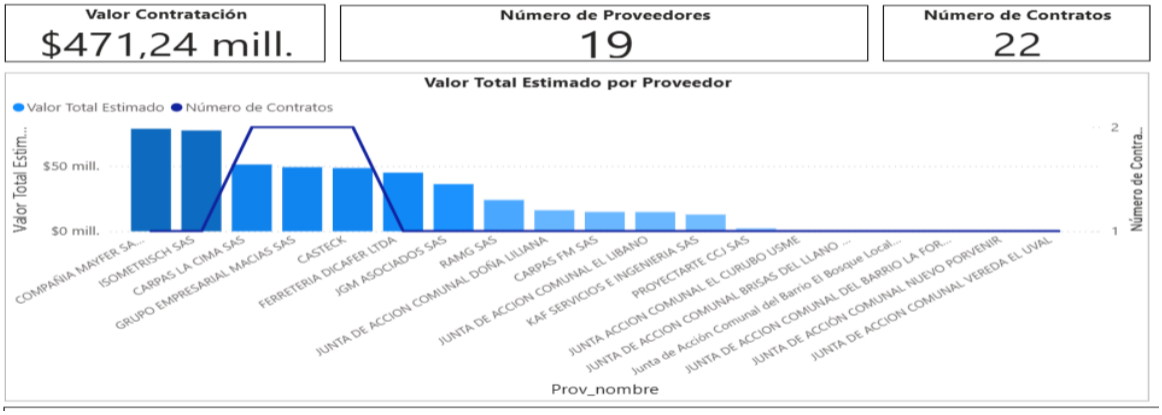
El presente servicio de capacitación lo ofrecen las Instituciones de Educación Superior a nivel nacional que tienen dentro de su oferta educativa de educación no formal la realización de diplomados relacionada con el tema de doctrina y gestión del conocimiento. Se considera que, aunque la doctrina es de pertinencia de todo tipo de empresas, el diplomado objeto de este estudio se centra en manejar la doctrina militar, por lo que no todas las instituciones poseen la experiencia puntual.

Sin embargo, para visualizar el comportamiento de la oferta en los procesos contratados en la plataforma del SECOP II y utilizando la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionado a continuación, el cual guarda una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas a nivel Nacional con el fin que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los servicios.

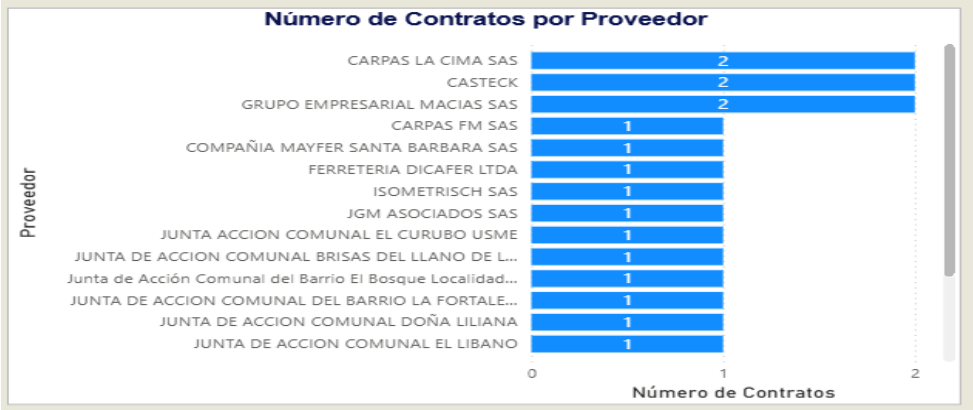
Segmento:95000000 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
Familia: 95130000 Estructura y Edificios Móviles
Clase: 95131700 Tiendas Carpas y Estructuras de Membrana



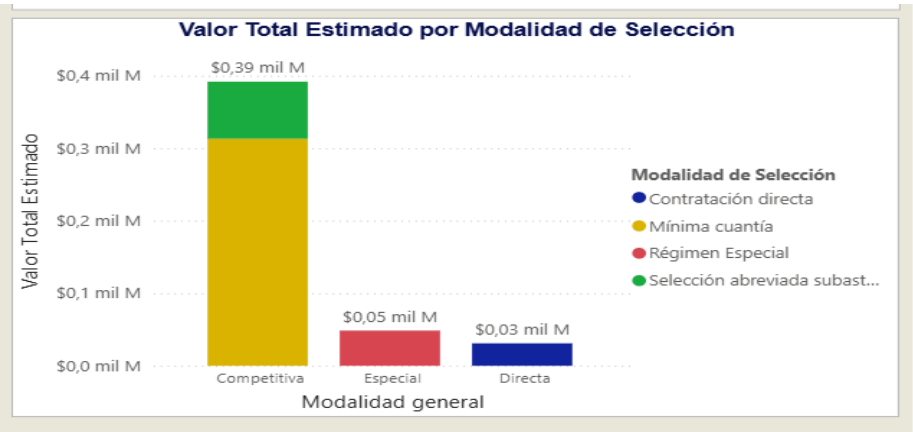
Como se puede observar en la gráfica entre los años 2023, 2024 y lo que se lleva de 2025 el presupuesto ejecutado de entidades públicas es de $471.242.816.



Con un total de 19 proveedores y 22 contratos en el mismo periodo de información, proveedores más significativos con el número de contratos de cada uno.



Su modalidad de contratación más utilizada es la Mínima cuantía y de segundas la selección abreviada de subasta inversa



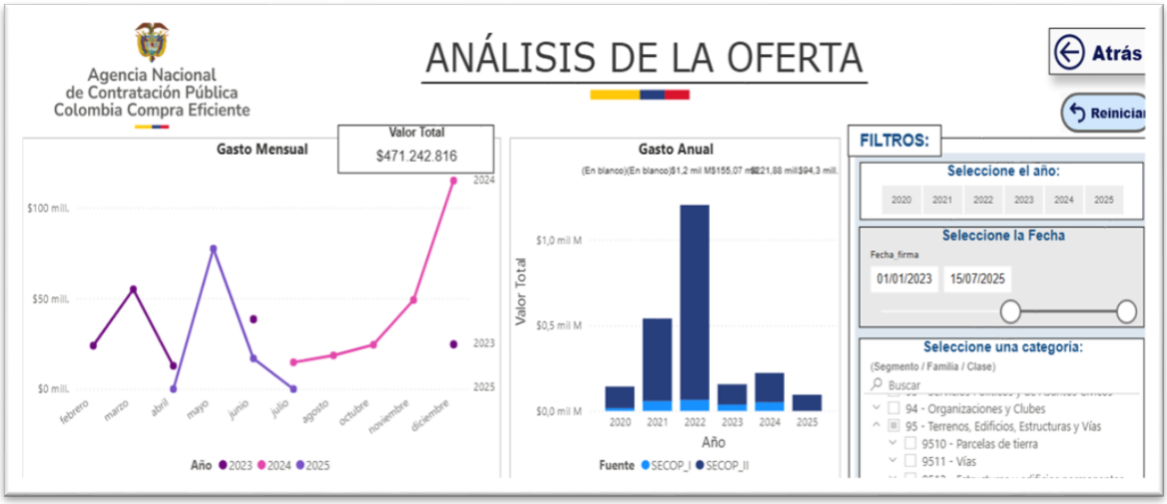
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los potenciales proveedores que se encuentran en el sector manufacturero de textiles son fabricantes, comercializadores o distribuidores de este tipo de elementos. Los potenciales proveedores son empresas que cuentan con maquinaria y herramientas especializadas que permiten la fabricación del objeto a contratar; área de moldado y corte, área de diseño y confección, área de empaque y rotulado, personal capacitado en el área de procesos de confección de textiles. Empresas grandes, medianas y pequeñas, las cuales deben estar legalmente constituidas.

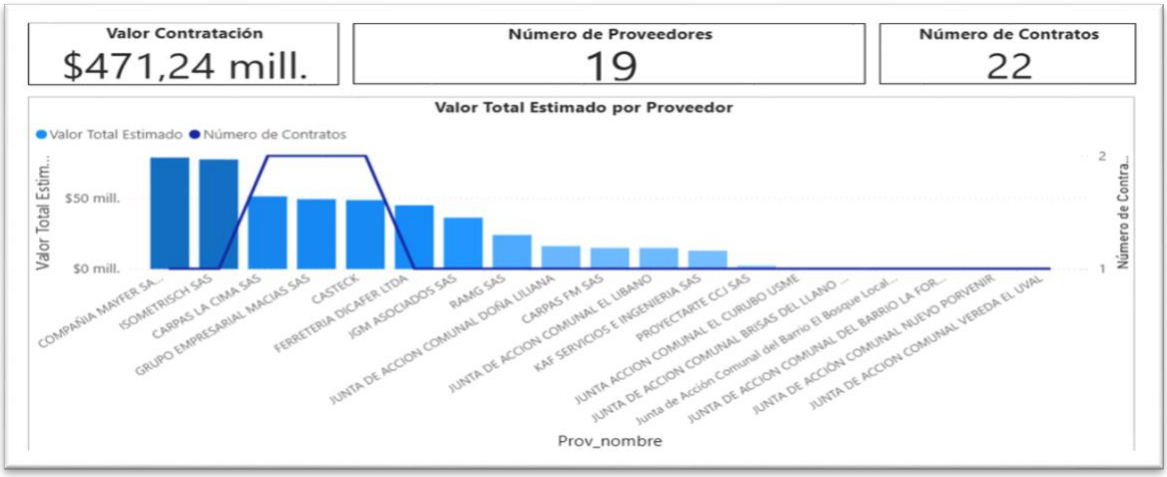
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los **códigos UNSPSC** relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas a nivel Nacional con el fin que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los servicios.

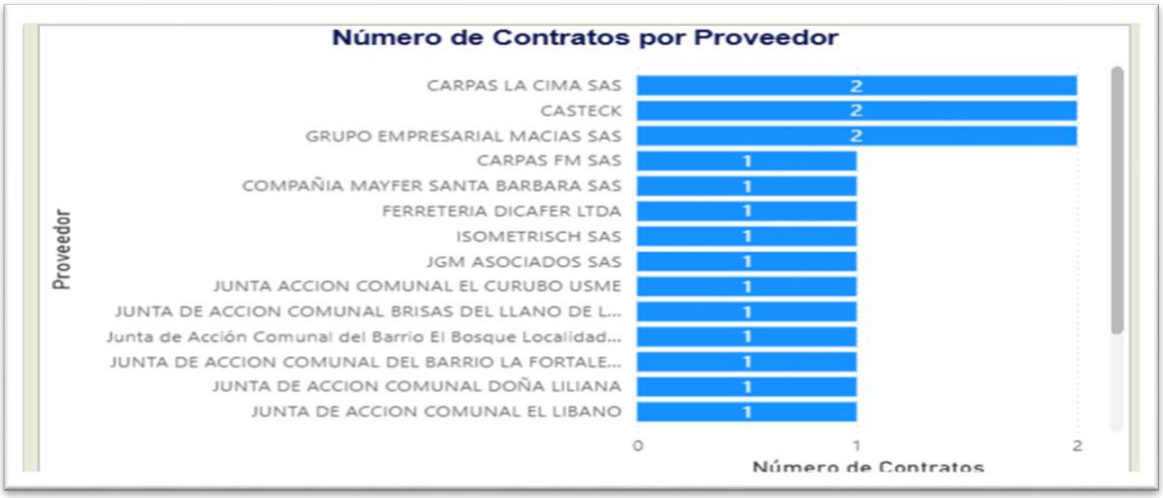
CODIGOS UNSPSC	
Segmento:	95000000 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
Familia:	95130000 Estructura y Edificios Móviles
Clase:	95131700 Tiendas Carpas y Estructuras de Membrana

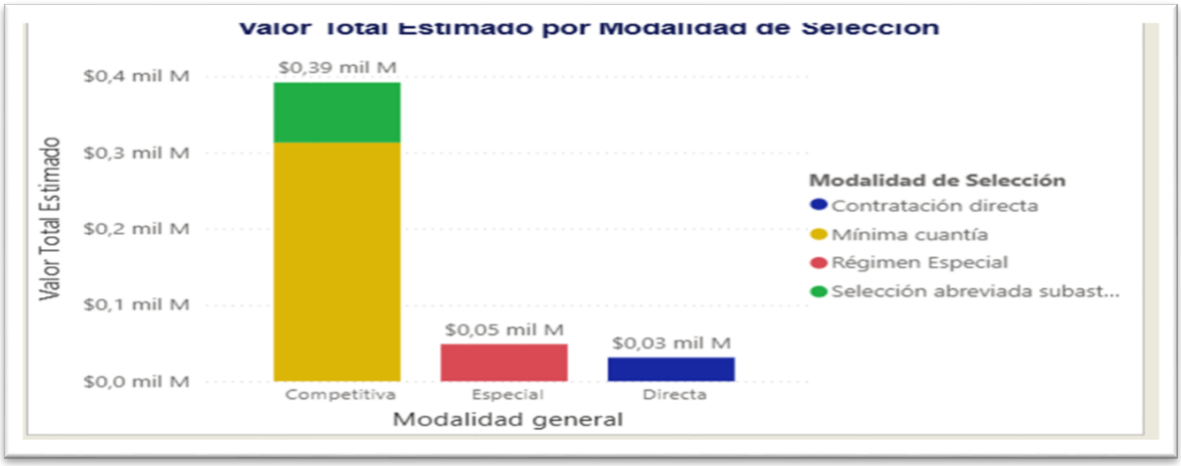


Como se puede observar en la gráfica entre los años 2023, 2024 y lo que se lleva de 2025, el presupuesto ejecutado de entidades públicas es de $471.242.816.



Con un total de 19 proveedores y 22 contratos en el mismo periodo de información, proveedores más significativos con el número de contratos de cada uno.





Su modalidad de contratación más utilizada es la Contratación Directa y, a continuidad, la Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Análisis de indicadores financieros

Con el fin de conocer las empresas que puedan ofrecer el servicio a contratar y su situación financiera y organizacional dentro del sector, se tomó una muestra de **191** empresas clasificadas en los **Códigos CIIU C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel - G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados- G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico - C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.** teniendo en cuenta que los indicadores financieros

permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se exigirán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la información de 271 empresas del sector, tomada de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso.

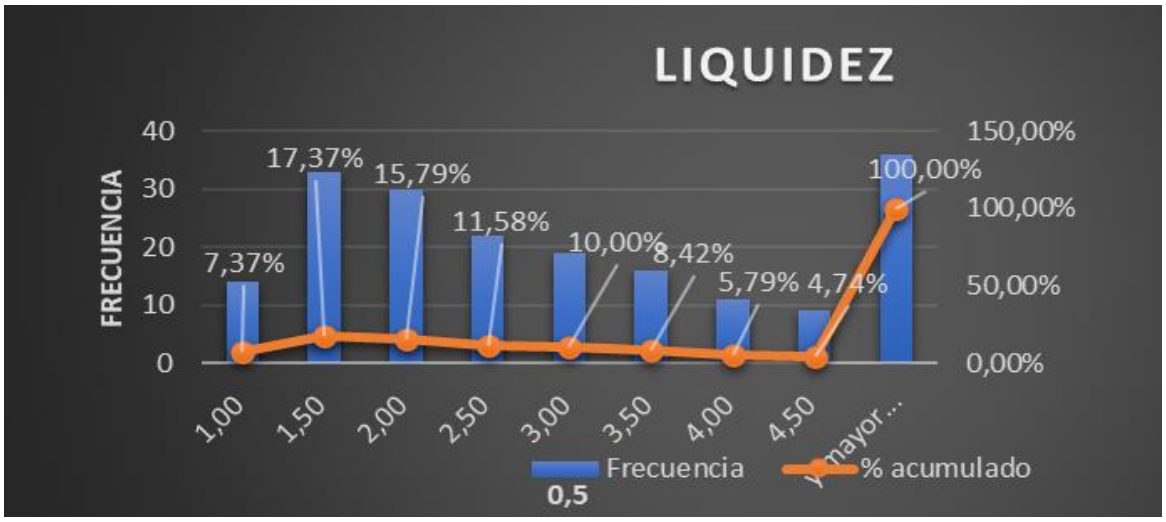
MUESTRA:	191 EMPRESAS
MIPYMES (*):	168 EMPRESAS
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIIU:	C1410 G4771 G4641 C1399
DESCRIPCIÓN CIIU:	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico Fabricación de otros artículos textiles n.c.p
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2024
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	Superintendencia de Sociedades

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE

COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, según el cual, en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación; el análisis de los indicadores financieros para determinar los requisitos habilitantes financieros, se realiza sobre una muestra de 191 empresas, de las cuales 168 se encuentran clasificadas como MIPYMES, según la Clasificación por tamaño de empresa señalada en la base de datos del ***Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades.***

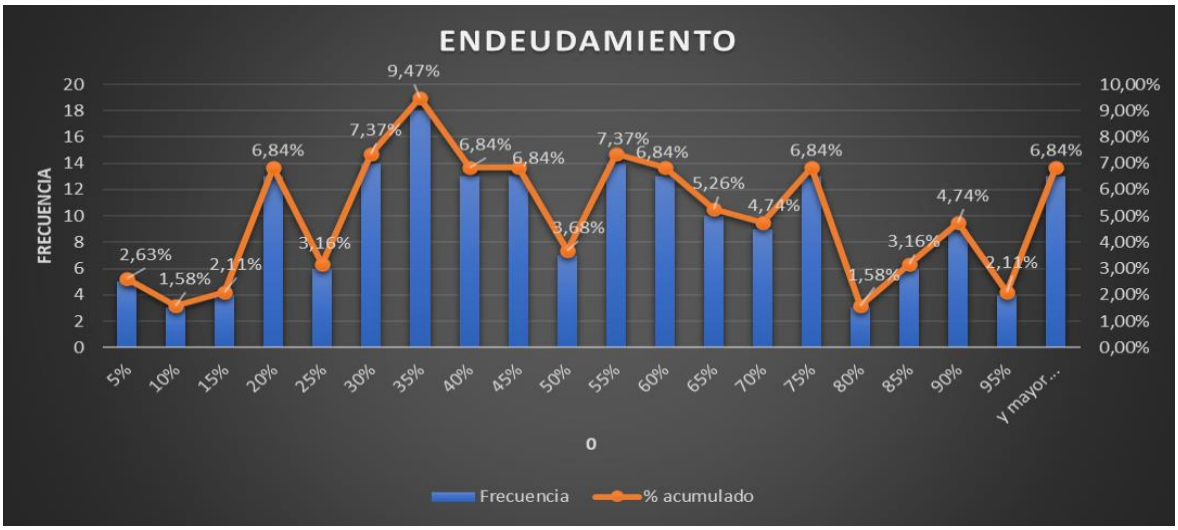
Con el fin de determinar la solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

Índice de Liquidez: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1,5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que, para este proceso, los valores menores a este tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, por un valor

máximo de **60%** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad que el proponente incumpla con sus pasivos, por lo tanto; con el fin de realizar un proceso que garantice la selección de un proponente que cuente con solvencia financiera y pueda ejecutar el objeto contractual dentro de los términos establecidos, la Administración exigirá para este indicador un valor que garantice la pluralidad de proponentes y a su vez no ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.



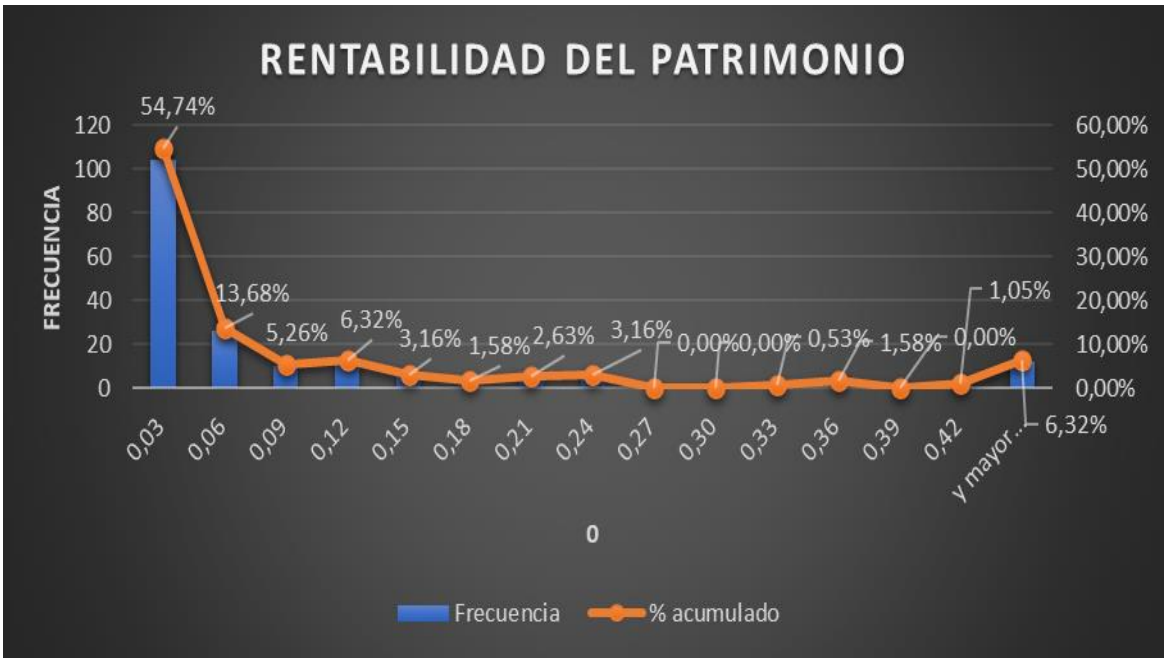
Cobertura de Intereses: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1,0** para el indicador. Mediante el análisis de este indicador se pretende evaluar el equilibrio de los flujos de caja generados y se considera como una referencia adecuada para determinar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; por lo tanto, un menor valor a este, refleja que el Proponente no tiene el flujo de caja necesario para atender sus obligaciones financieras y representaría un elevado riesgo para la ejecución del Contrato.



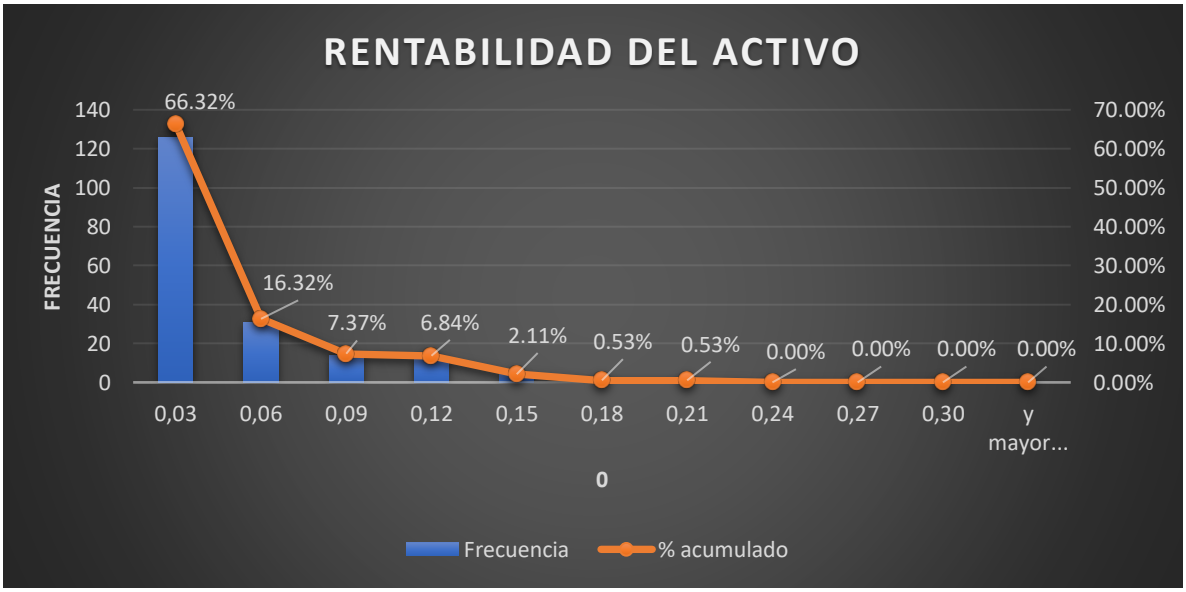
Perspectiva organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del patrimonio: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que, para este proceso, los valores menores a este indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a este indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



4.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El bien objeto de este proceso, consistente en la adquisición de carpas modulares tipo hangar, es ofertado por diversas empresas a nivel nacional que cuentan con experiencia en la fabricación, comercialización y suministro de este tipo de estructuras. Entre los proveedores que operan en el país y que ofrecen productos con características similares a las requeridas, se destacan las siguientes empresas como American carpas S.A.S, Carpas ROMIX, Carpas Cubricol, Fabricarpas, Acarpar, Carpas Sombrella, Carpas León, Comerzializadora HYG S.A.S., Universal de Carpas, Tapi-Carpar, Carpas Evolution S.A.S, Carpas IKL, entre otras.

Estas empresas cuentan con capacidad técnica y logística para cumplir con las especificaciones exigidas, incluidas las normas de calidad y seguridad, como la **NFPA-701** sobre propiedades ignífugas. Su presencia en el mercado nacional permite una contratación eficiente, con menores tiempos de entrega y posibilidad de atención técnica local.

4.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- **CARPAS LA CIMA**
- **TAPI-CARPAR S.A.S**
- **CARPAS Y CUBRIMIENTOS PACIFICO**
- **ACARPAR**

De las cotizaciones allegadas por las empresas CARPAS LA CIMA, TAPI-CARPAR S.A.S y CARPAS Y CUBRIMIENTOS PACIFICO, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO				MEDIANA
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	
CARPA MODULAR TIPO HANGAR	$12.360.000	$16.648.000	$11.900.000	$ 12.852.000	$ 11.900.000
Valor Total Estimado					**$ 11.900.000**

Fuente 1: CARPAS LA CIMA
Fuente 2: TAPI-CARPAR S.A.S
Fuente 3: CARPAS Y CUBRIMIENTOS PACIFICO
Fuente 4: ACARPAR

Análisis y conclusiones:

De acuerdo con las fuentes consultadas y dada la dispersión de precios, se tomó el menor valor de los precios unitarios arrojando un valor total estimado de **$297.500.000**, aproximadamente un **0,83 %** por debajo de la disponibilidad presupuestal.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el factor de selección para la presente modalidad es el menor precio ofertado y el análisis de cotizaciones no presenta una diferencia sustancial respecto al presupuesto oficial de la Entidad, se debe tener en cuenta, que cotizaciones no constituyen una oferta formal, se concluye que la disponibilidad presupuestal estimada por valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $ 300.000.000,00** es suficiente para adelantar la contratación requerida.

Asimismo, es preciso aclarar, que el estudio de mercado es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Nota: Los precios contemplados en el presente estudio de mercado son de referencia, por lo tanto, el valor unitario por elemento contemplado en la oferta económica no podrá superar el precio unitario de referencia.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Dirección de Infraestructura de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el año 2021, la ha adquirió bienes a través de los siguientes procedimientos de contratación, conforme a la normativa vigente:

Contratación por Modalidad de: Mínima Cuantía, se empleó la modalidad antes mencionada, que permitió una mayor agilidad en los procesos de adquisición, debido al presupuesto de los siguientes procesos:

Entidad	*FUERZA AEROESPACIAL*	*FUERZA AEROESPACIAL*
Plazo en días	60	120
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL GRUPO DE	ADQUISICIÓN CARPAS, MEMBRANA

	ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"	ARQUITECTÓNICA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA CARPAS DEL CACOM-1
Contratista	CARPAS LA CIMA S.A.S.	GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS
Cantidad Adquirida	2	5
Unidad de medida	Unidad	Unidad
Valor unitario sin IVA	$ 11.845.849,05	$ 8.814.652,47
Valor total sin IVA	$ 23.691.698,1	$ 44.073.262,35
Forma de pago	Único pago PAC Junio 2024	Diciembre o CXP 2023 pagaderas I bimestre 2024
Oferentes participantes en el proceso	MARSAM S.A.S., SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA, CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS, GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS, IMPORTAREX SAS	GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS, INCARPASINCSAS, Verde Ecológico SAS, 4 Poder OR SAS, CASTECK
Lugar de entrega	ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"	Comando Aéreo de Combate No. 1 ubicado en Puerto Salgar Cundinamarca

4.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	*ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DEL RÍO - BOYACÁ*	*POLICIA NACIONAL*	*ALCALDIA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ*
Plazo en días	5	45	120
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	ADQUISION DE CARPAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS CAMPESINOS QUE SE LLEVAN A CABO	ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA AMAZONAS Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	ADQUISICIÓN DE CARPAS TIPO TOLDO PARA LOS STANDS QUE SON UTILIZADOS EN LOS MERCADOS CAMPESINOS Y

	EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO		FERIAS QUE REALIZA EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
Contratista	FUNDACIÓN BACHUE SOCIAL	CARPAS MIAMI MORA THAN TENTS	DUMAR BARRERA CONSTRUCTORES SAS
Cantidad Adquirida	7	2	20
Unidad de medida	Unidad	Unidad	Unidad
Valor unitario sin IVA	$ 13.445.378,15	$ 4.049.343,90	$ 21.794.537,81
Valor total sin IVA	$ 16.000.000,00	$ 8.098.687,20	$ 25.935.500,00
Forma de pago	Único pago	60 dias después de realizar la entrega y creación de facturación	Único pago
Oferentes participantes en el proceso	FUNDACIÓN BACHUE SOCIAL	GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS, JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ, FERRELAM S.A.S., Mosthye Vicente Medina Rodríguez - WORLD M & D	DUMAR BARRERA CONSTRUCTORES SAS CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLAIRE S.A.S
Lugar de entrega	MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO	Almacén de Intendencia del Departamento de Policia Amazonas	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ
Garantías Solicitadas	Cumplimiento (10%)		Cumplimiento (10%)
Presentó incumplimiento	No	No	No

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/Cte**, teniendo en cuenta que el menor valor de las ofertas analizadas se encuentra ligeramente por debajo de dicha cifra, con una diferencia aproximada de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **$ 2.500.000 M/Cte,** incluidos todos los impuestos que se deriven de la ejecución del futuro contrato.

Es importante destacar que, según el análisis económico actualizado, con el presupuesto inicialmente previsto solo es posible adquirir VEINTICINCO (**25) carpas**, mientras que la necesidad real del proyecto corresponde a CINCUENTA (**50) carpas**. En este sentido, en caso de que el contrato se adjudique por un valor inferior al estimado, se contempla la posibilidad de incrementar la cantidad de carpas a adquirir, utilizando el saldo disponible para avanzar hacia la cobertura total de la necesidad identificada. Esta medida permitirá optimizar los recursos asignados y dar cumplimiento de manera más eficiente a los objetivos del proyecto.

Finalmente, se recuerda que, conforme a la normatividad vigente en materia tributaria, en caso de que el proceso supere el valor equivalente a 60 UVT, se deberá asumir el pago del Impuesto de Timbre, el cual debe estar incluido dentro de los costos presentados por los proponentes.

NOTAS:

 El oferente no puede superar el presupuesto por rubro presupuestal y/o valor total del presupuesto oficial.

 El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.

 El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

 En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades hasta agotar con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial total y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.

 La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

Causales de rechazo de tipo económico:

 Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.

 El proponente deberá ofertar todos los elementos objeto del presente proceso y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido en el Numeral 6. de los estudios previos.

 Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.

 No presentar oferta económica.

 Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

5.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de Carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

Impuesto de timbre:

El valor del presente contrato **se encuentra gravado** con el impuesto de timbre, de conformidad con lo establecido en el Art. 8. del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, el cual modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Dirección Financiera mediante la Circular FAC-S-2025-003020-CR del 10 de marzo de 2025, el procedimiento para la consignación, causación y pago del impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo), se encuentra descrito en la Circular Externa No. 010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario, una vez se perfeccione el presente contrato. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre", donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:

https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:

https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente al Supervisor del contrato.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	92825 del 14 de agosto de 2025
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación, ya sea como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras;

b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, debidamente constituidas en Colombia;
c) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación
previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Además, los proponentes deben cumplir con:

• **Carta de presentación de la oferta.**

Se deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, según modelo publicado, la cual será firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio, unión personal o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

En caso de presentarse por apoderado, este deberá estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la propuesta

• **Capacidad jurídica:**

Entendiéndola como aquella aptitud del proponente para obligarse, la cual debe mantenerse tanto para la celebración como para la ejecución del contrato, se acreditará según corresponda así:

Personas jurídicas: Las personas jurídicas colombianas, deberán aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular, o en caso de proponentes plurales, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el de cada uno de los integrantes respectivos, ambos con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. Dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado
(Artículo 90 ley 1474 de 2011).

Personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de copia simple de su documento de identificación.

Proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, además de cumplir en lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, el documento contendrá como mínimo lo siguiente:

o Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
o Designar la (s) persona (s) que, para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión temporal.

o Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

o Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

o Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

o Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.

o Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural,

cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la
respetiva copia del documento de identificación.

Proponente extranjero: Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Adicionalmente deberá allegar:

o El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

o Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

o En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas,

se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual a la del parágrafo anterior.

o Los documentos otorgados en el exterior, para acreditarlo deberán acogerse a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del proceso, artículo 480 del código de comercio y convenio de la Haya, en caso de estar en otro idioma diferente al castellano, en la propuesta deberá aportarse con traducción simple. Solo en caso de ser adjudicatario deberán presentarse autenticados y en original los documentos.

o Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Persona de naturaleza pública: Deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante los documentos y actos administrativos que conforme a la ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros

Reglas para todos los oferentes en referente a la capacidad: Las siguientes reglas aplicaran a los oferentes:

a) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

b) Fotocopia del documento de identidad de los representantes legales o del apoderado del Proponente singular o plural quien firma la propuesta.

c) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para presentar la propuesta, desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, en caso de resultar seleccionado.

e) En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.

f) Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un proponente presenta una oferta de forma indirecta si, además de su oferta, presenta otra como miembro de un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico, socio o accionista de otro proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

g) Los proponentes deben acreditar que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica/natural la celebración y ejecución del contrato.

h) La Entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar o ejecutar el contrato. Para ello, el proponente deberá allegar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales.

Pago de aportes parafiscales y de seguridad social:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente, junto con la presentación de su oferta, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar dentro de un término no inferior a seis meses, cuando corresponda. La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La acreditación se realizará mediante certificación, así:

Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
Personas naturales empleadoras: mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
Personas naturales no empleadoras: mediante las planillas de aportes al sistema de seguridad social.
Personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social: deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
Personas con asignación de retiro: la cotización por concepto de salud deberá efectuarse al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco los de riesgos laborales.

Notas:

Cuando, de conformidad con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA o ICBF, deberán presentar certificación que manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.
La Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal o persona natural, según corresponda.

Este requisito será exigible para firmar el contrato y para realizar los pagos.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad verificará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional el estado del representante legal en caso de personas jurídicas, integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural.
En el caso de consorcios o uniones temporales, se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran. Por ello, el proponente deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal, así como del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), a través del Decreto 1310 de 2022, reglamenta la Ley Estatutaria 2097 de 2021, que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Por lo tanto, el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el certificado de registro. Este documento, expedido gratuitamente por el REDAM, acredita la condición de deudor alimentario moroso o su exclusión del registro y debe tener una antigüedad no mayor a un mes contado retroactivamente desde la fecha de cierre.

Otras acreditaciones

La Entidad verificará, a través del Comité Jurídico Evaluador, los siguientes documentos:

Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno.
Anexo - Pacto de integridad (proveedores).
Anexo - Formato de acuerdo de confidencialidad.
Anexo - Conformación proponente plural (cuando aplique)
Carta de presentación de la oferta

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la el MDN- FAC (FUERZA AEROESPACIALCOLOMBIANA) verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, **de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República,** cada uno en los canales web dispuestos par atal fin.

EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacion

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

I. Contrato de seguro contenido en póliza

II.Patrimonio autónomo
III. Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario

 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo

6.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

6.1.2.1. Aval de la propuesta.

No Aplica

6.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley 1150 del 2007 el artículo 6 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El oferente deberá anexar con su propuesta certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto contractual del

presente proceso de selección, específicamente en actividades relacionadas con la distribución y/o venta y/o suministro de carpas modulares o similares.

Estas certificaciones deberán corresponder a contratos terminados, ejecutados y liquidados con anterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior a TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00) - 210.75 S.M.M.L.V.

Adicionalmente, los contratos aportados como soporte de experiencia deberán contener los códigos de clasificación **UNSPSC 95131700**, correspondiente a "Equipos para camping y exteriores" y “Tiendas carpas y estructuras de membrana”, lo cual permitirá verificar la correspondencia técnica del objeto contractual.

Código del Clasificador de Bienes (UNSPSC)	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
95131700	TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA	210.75 S.M.M.L.V.

Nota 1: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota 2: Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante o compañía respectiva, debidamente firmadas por el representante legal autorizado, y no se aceptarán auto certificaciones suscritas por el mismo proponente. Dichas certificaciones deben permitir como mínimo identificar la siguiente información:

1. Nombre o razón social de contratante.
2. Nombre o razón social de contratista.

3. Objeto del contrato (relacionado al del presente proceso).
4. Número del contrato.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Datos de contacto del contratante.
8. Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.
9. Actividades que se realizaron.

Actividades ejecutadas: en el caso que la certificación no relacione las actividades ejecutadas, se podrá presentar copia del acta de recibo final y/o liquidación debidamente firmada.

La entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las certificaciones presentadas, para lo cual el proponente puede presentar copia de los contratos, acta de liquidación, copia de facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante.

Dichos documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la presente invitación.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

EL MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio.

Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta y constituirá causal de rechazo.

AUTOCERTIFICACIONES: No se acepta auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes

del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ejercerá el deber
legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Para efectos de verificación del cálculo de los Salarios Mínimo Legales Vigentes reportados en las certificaciones y el RUP, se consultará la evolución del salario mínimo legal, así:

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00

Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500,00

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.2.2.1. Verificación de información adicional que no reposa en el RUP.

El oferente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con la distribución, venta y/o suministro de carpas modulares tipo hangar o similares, en condiciones técnicas equivalentes a las requeridas en el presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a 210.75 SMMLV. La experiencia podrá ser soportada mediante certificaciones expedidas por el contratante o copias de contratos debidamente ejecutados y/o liquidados.

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, con el fin de verificar el cumplimiento de la experiencia exigida en el presente proceso:

1. Nombre o razón social de contratante.
2. Nombre o razón social de contratista.
3. Objeto del contrato (relacionado al del presente proceso).
4. Número del contrato.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Datos de contacto del contratante.
8. Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.
9. Actividades que se realizaron.

Actividades ejecutadas: en el caso que la certificación no relacione las actividades ejecutadas, se podrá presentar copia del acta de recibo final y/o liquidación debidamente firmada.

Los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pdf Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 2: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 3: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 4: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

La Base Aérea del Comando de la FAC se reserva el derecho de verificar la información plasmada en la documentación que se presenta con la propuesta y la rechazará cuando evidencie que dicha información no es verídica.

6.1.2.3. Capacidad residual.

NO APLICA

6.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

NO APLICA

6.1.3. Requisitos económicos habilitantes

6.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.1.3.1.1. Capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	1,5
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	60
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	1,0

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

6.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	0,33
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	0,33

6.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

6.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el

Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo al corte establecido en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Idioma – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de

Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT, con fecha de generación del documento, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar

la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

6.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

En el presente proceso no se establecerá factor económico, toda vez que la modalidad corresponde a Subasta Inversa Electrónica.

Sin embargo, a continuación, se expone condiciones para la realización de los lances dentro de procedimiento de subasta:

El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior al 2% en cada lance, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:
El oferente debe presentar la oferta económica en la Plataforma SECOP II, indicando cantidad, el valor unitario incluido los impuestos que apliquen y Valor Total de la Propuesta, **el cual no deberá sobrepasar los precios unitarios de referencia ni el presupuesto oficial estimado, indicado en el Numeral 6 de los estudios y documentos previos, so pena de incurrir en causal de rechazo (ver cuadro).**

Nota: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta,

sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2. Factor Técnico.

No aplica: por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica.

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

No aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

No aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso las MiPymes domiciliadas en Colombia, los siguientes criterios:

VALOR DE LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:

VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes	**Oferentes que acreditan la condición de Mipymes (Arts. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)***
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor del presupuesto oficial.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del presupuesto oficial.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las

Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado. (147,21 SMLMV).

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

No aplica, teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el precio.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la Ley 1150 de 2007.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la Ley 1150 de 2007.

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio de Defensa-Fuerza Aeroespacial Colombiana tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

(...)

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los soportes que permiten la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo, se encuentran en el Anexo 2 Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto total, quienes tengan calidad de MYPIMES	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

	15% del valor del presupuesto total, quienes NO TENGAN calidad de MYPIMES	

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del presupuesto total	Desde la firma electrónica del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del último pago.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	40% del valor de los bienes	Desde el acta de recibo a satisfacción final de los bienes y hasta por un (01) año más.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – DIRECCIÓN LOGISTICA DE LOS SERVICIOS, identificada con NIT: 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no

	sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es **$14.980.420,20 aproximar a $14.980.421**

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), es decir, la suma de $533.331.250,25 la presente convocatoria SI es susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta (no será susceptible de subsanación ni requerimiento).

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
9	Anexo técnico	X	

12. FIRMAS:

TC. FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ **Delegado Contractual**	MY. HERNANDEZ CARRANZA EDWIN GUILLERMO **Gerente del Proyecto**
ST. CARVAJAL RICO KEVIN RICARDO **Comité Estructurador Técnico**	CO. SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO **Comité Estructurador Económico**
Co. HERNÁN DAVID RAMÍREZ ALVAREZ **Comité Estructurador Jurídico**	